

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

CIRCULAR N° 660

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: DETERMINA TABLA DE REAJUSTES E INTERESES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1990.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley No. 3.500, la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicable a las cotizaciones que se paguen con retraso dentro del período comprendido entre el 1o. y el 30 de noviembre de 1990, será la que se indica en anexo a esta Circular.

REAJUSTE A UTILIZAR  
EN EL MES DE :  
NOVIEMBRE DE 1990

VARIACION DEL INDICE DE  
PRECIOS AL CONSUMIDOR  
(I.P.C.) CORRESPONDIENTE  
AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1990,  
DE UN 4.90 %.

INTERES CORRIENTE A  
UTILIZAR EN EL MES DE :  
NOVIEMBRE DE 1990

INTERES DE OPERACIONES  
REAJUSTABLES EN MONEDA  
NACIONAL, PUBLICADO EN EL  
DIARIO OFICIAL EL DIA  
14 DE SEPTIEMBRE DE 1990,  
CORRESPONDIENTE A UN  
12.21 % ANUAL.

JULIO BUSTAMANTE JERALDO  
SUPERINTENDENTE

SANTIAGO, 22 de OCTUBRE de 1990.